EXCMO.AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1 13250 - DAIMIEL (Ciudad Real) Tlfno, 926 / 260600

INFORME SR. INTERVENTOR

MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL

EJERCICIO 2022

Servicios Económicos: Intervención de Fondos

De acuerdo con lo establecido en el <u>artículo 103.bis</u> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la <u>Ley 27/2013</u>, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, con relación al expediente para la fijación de la masa salarial del personal laboral del sector público dependiente del Ayuntamiento de Daimiel, se emite por esta Intervención el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Se tramita por este Ayuntamiento expediente relativo a la aprobación anual de la masa salarial del personal laboral del sector público local. Conforme determina el <u>artículo 103.bis</u> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la <u>Ley 27/2013</u>, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

 "1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

<u>SEGUNDO</u>.- El art. 19. Dos de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado, dispone :

En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público. b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Y en el art. 19.- Cuatro :

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador".

Para calcular la masa salarial se toma como fecha de referencia la de 31 de diciembre del ejercicio anterior.

<u>TERCERO</u>.- En el ejercicio 2021, la masa salarial bruta del personal laboral, con exclusión de los conceptos que resultan en el art. 9.-cuatro de la Ley 22/2021, ascendió según la propuesta de liquidación del presupuesto 2021.¹

Masa salarial bruto del personal laboral en 2021: 3.978.827,59 euros Incremento 2% sobre 3.978.827,59 euros para 2022 = **4.058.404,14 euros**.

<u>CUARTO</u>.- Examinada la correspondiente propuesta para su incorporación al Presupuesto General de 2022, se observa el cumplimiento de los límites y las condiciones que se establecen con carácter básico en la <u>Ley 22/2021</u>, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

QUINTO.- La masa salarial del personal laboral, cuya aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, con base en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales una vez aprobada será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el plazo de 20 días.

¹ Pendiente de ajuste definitivo